



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Jeiny Jiceth Aponte Monsalve y Otra
Causante	Luz Marina Monsalve (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00394 00
Asunto	Sentencia aprobatoria de la partición
Fecha de la providencia	Agosto quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 110 este despacho Dispone,

*Proferir sentencia aprobatoria de la partición previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2016, se dio apertura de la sucesión de la señora **Luz marina Monsalve (q.e.p.d.)**, reconocidos los herederos determinados quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario y emplazados a quienes se creyeran con derecho a intervenir en la presente sucesión, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, y se realizó la designación del partidor quien realizó el trabajo de partición objeto de la presente decisión.

El partidor allegó oportunamente el trabajo de partición, el cual se encuentra ajustado a derecho, por lo que resulta procedente aprobar el trabajo de partición.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la señora **Luz marina Monsalve (q.e.p.d.)**.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como las hijuelas, en la entidad que corresponda, agregando la correspondiente copia al expediente

TERCERO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, debiéndose allegar la respectiva constancia (Art. 509 num. 7º inciso 2º CGP).

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente proceso si es el caso.

QUINTO: Expedir a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

